"Por medio del cual se hace un encargo del Despacho del Alcalde"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

a) Que el Doctor PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ, Alcalde del Municipio de Magangué, adelantará diligencias de carácter familiar fuera de la ciudad, lo que configura una ausencia temporal del titular del Despacho.

b) Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan las atribuciones del Alcalde como jefe de la administración local y representante legal, judicial y extrajudicial del Municipio, cuyo ejercicio no puede verse interrumpido por la ausencia temporal de su titular.

c) Que la Ley 136 de 1994 regula las situaciones administrativas del Alcalde y prevé que, durante sus ausencias temporales, el Despacho pueda ser encargado a un servidor de la Administración Municipal, situación que debe ser comunicada al Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior.

d) Que para garantizar la continuidad y la buena marcha de la Administración Municipal se hace necesario encargar del Despacho del Alcalde a la Doctora SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ, Secretaria General y del Interior del Municipio, quien reúne las calidades exigidas para el desempeño del cargo.

e) Que el encargo debe conferirse con la plenitud de las funciones, atribuciones y competencias del empleo de Alcalde Municipal, conforme a la Constitución Política, la ley y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Magangué, de manera que la encargada pueda adoptar todas las decisiones que demande la gestión administrativa y ejercer la representación legal del Municipio.

f) En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese del Despacho del Alcalde Municipal de Magangué a la Doctora **SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.981.215 de Magangué, Secretaria General y del Interior Municipal, durante los días jueves doce (12) y viernes trece (13) de Noviembre de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Durante el término del encargo, la Doctora SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ ejercerá la totalidad de las funciones, atribuciones y competencias

constitucionales, legales y reglamentarias del Alcalde Municipal, así como las asignadas al empleo de Alcalde en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Magangué, en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, entre ellas:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Municipio y otorgar los poderes a que haya lugar.
b) Dirigir la acción administrativa del Municipio y expedir los decretos, resoluciones y demás actos administrativos de competencia del Alcalde.
c) Actuar como ordenador del gasto y celebrar los contratos y convenios del Municipio, con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las normas presupuestales.
d) Conservar el orden público en el Municipio como primera autoridad de policía, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del Gobernador.
e) Las demás funciones inherentes al empleo de Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO: La encargada no se separa de las funciones propias del empleo de Secretaria General y del Interior del que es titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente encargo no genera el reconocimiento de diferencia salarial, por cuanto el titular del empleo continúa percibiendo la asignación correspondiente durante el término de su comisión, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Désele a la encargada la debida posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto a la interesada, a las dependencias de la Administración Municipal y a la Oficina de Talento Humano, y envíese copia al señor Gobernador del Departamento de Bolívar y al Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos durante los días jueves doce (12) y viernes trece (13) de Noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué a los doce (12) días del mes de Noviembre de 2026.

PEDRO MANUEL ALÌ ALÌ
ALCALDE MUNICIPAL

208
AM

ACTA NRO 07 DE POSESION DE LA DOCTORA SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ, COMO ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE –BOLIVAR

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), compareció al Despacho del Notario Único del Círculo de Magangué (Bolívar), la Doctora **SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ,** a quien identifiqué con la cédula de ciudadanía número 1.052.981.215 expedida en Magangué, con el objeto de recibirle el juramento de rigor, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero de la parte resolutiva del Decreto 505 de 12 de Noviembre de 2026, dictado por el Alcalde titular **PEDRO MANUEL ALI ALI**; cargo para lo cual fue designada por los días doce (12) y trece (13) de Noviembre de 2026, según el texto del artículo aludido. Presentó los siguientes documentos: i) Cédula de ciudadanía número 1.052.981.215 expedida en Magangué. ii) Certificado médico de buena salud tanto física como mental y aptitud para el desarrollo normal de sus actividades, expedido por el Doctor Roberto Martínez Lengua.— La Doctora **MYRIAN ROYETH ANAYA,** Notaria Única Encargada del Círculo de Magangué – Bolívar, procede a darle posesión y a recibirle el juramento legal de rigor en los siguientes términos: Doctora **SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ,** ¿jura a Dios y promete al Pueblo de Magangué, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos . A lo cual el posesionado respondió "SI". Si así lo hiciere Dios y Magangué os lo premien y si no ellos os lo demanden.--------

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

El posesionado

SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ

MYRIAN ROYETH ANAYA

Notaria Única Encargada del Círculo de Magangué